



centroconciliacion@cchuila.org  
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio  
del Huila

**TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DE JAVIER CALDERÓN GIRALDO Vs.  
METALPAR S.A.S**

**Auto No. 8**

En la ciudad de Neiva (H), hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la sala de audiencias No. 1 del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, el Tribunal de Arbitramento integrado por los árbitros **CESAR A. NIETO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No.14.224.549, con la tarjeta profesional número 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, quien lo preside; **CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.129.963 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 60.875 del Consejo Superior de la Judicatura; **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.135 expedida en Neiva y con Tarjeta Profesional No. 155.566 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y, **ANA VALERIA POLANIA AUSIQUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.448.364 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 258.265 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se reúnen para resolver petición de información solicitada por ECOPEPETROL S.A. el día 18 de noviembre de 2022, y la petición realizada por METALPAR S.A.S. del día 22 de noviembre de 2022

Abierta la audiencia, el Tribunal despachó el siguiente:

**AUTO**

Se ocupa el Tribunal en resolver sobre la información pedida por ECOPEPETROL S.A. realizada el día 18 de noviembre de 2022, y la petición de METALPAR S.A.S. del día 22 de noviembre de 2022; advierte el Tribunal de entrada que ECOPEPETROL S.A. ha interpretado mal la medida cautelar que se le comunicó en oficio del día 30 de septiembre de 2022; pues a una inscripción de demanda contemplada en sus alcances en el Art. 591 del C. G del P. , le ha dado los alcances de un embargo y secuestro de bienes; que no fue lo ordenado ni lo comunicado.

Por lo tanto, asiste razón a METALPAR S.A.S. en su solicitud de aclarar a ECOPEPETROL S.A., que la inscripción de la demanda no pone a los bienes fuera del comercio, como si acontece con el embargo y secuestro, medida cautelar esta última que no decreto el tribunal.

www.cchuila.org

**NEIVA**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 # 10-38

**PITALITO**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 2  
AV. PASTRANA  
11 SUR 2 -47

**GARZÓN**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra 12 # 6 -29

**LA PLATA**  
PBX. (038) 8713666  
OPCIÓN 4  
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachulla



Cámara de Comercio del Huila



centroconciliacion@cchuila.org  
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio  
del Huila

por lo expuesto se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar por secretaria comunicar a las empresas correspondientes ECOPETROL S.A. y EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., que la medida cautelar decretada y comunicada es inscripción de demanda, no de embargo y secuestro de bienes; por lo tanto, no pueden poner los bienes afectados fuera del comercio, simplemente quedan advertidos quienes los adquieran con posterioridad, que estarán sujetos a los efectos de la sentencia, para el caso laudo arbitral, de acuerdo con lo previsto en el Art. 303 del Código General del Proceso.

Por tal razón, no se suministra la información solicitada por ECOPETROL S.A. para consignar un dinero, cuyo embargo y secuestro no se decretó.

Con fundamento en el artículo 298 del C. G. del P., con la mayor brevedad posible líbrese los oficios correspondientes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature of Cesar A. Nieto Velasquez]*  
**CESAR A. NIETO VELASQUEZ**  
Árbitro (P)

*[Handwritten signature of Andrés Gómez Perdomo]*  
**ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO**  
Árbitro

*[Handwritten signature of Carlos Reynaldo Alvarez Rubiano]*  
**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
Árbitro

*[Handwritten signature of Ana Valeria Polanía Ausique]*  
**ANA VALERIA POLANÍA AUSIQUE**  
Secretaria

<p><a href="http://www.cchuila.org">www.cchuila.org</a></p>	<p><b>NEIVA</b> PBX. [038] 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 # 10-38</p>	<p><b>PITALITO</b> PBX. [038] 8713666 OPCIÓN 2 AV. PASTRANA 11 SUR 2 -47</p>	<p><b>GARZÓN</b> PBX. [038] 8713666 OPCIÓN 3 Cra 12 # 6 -29</p>	<p><b>LA PLATA</b> PBX. [038] 8713666 OPCIÓN 4 CALLE 7 # 2 - 25</p>
---	---	--	---	---